



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2020-MPCP

Pucallpa, 17 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente Interno N°15284-2020, que contiene el Informe N° 526-2020-MPCP-GSPGA-SGC, de fecha 08 de julio del 2020, sobre Solicitud de Aprobación de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID de los Mercados de Abastos; Informe Legal N°100-2020-MPCP-GM-GSPGA- AL, de fecha 09 de julio del 2020; Informe N°106-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 09 de Julio del 2020, e Informe legal N°362-2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°526-2020-MPCP-GSPGA-SGC de fecha 07 de Julio del 2020, la Sub Gerencia de Comercialización solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la aprobación de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 de los Mercados de Abastos, detallando que son ocho (08) los mercados de abastos que se encuentran dentro del Distrito de Calleria;

Que, en virtud de lo solicitado, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emite el Informe Legal N°100-2020-MPCP-GM-GSPGA-AL de fecha 09 de julio del 2020, indicando que procede la aprobación de los documentos técnicos que se detallan a continuación:

- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto La Hoyada, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto La Hoyada A, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 1, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 2, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 4, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 6, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto mayorista regional, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de productores mayorista nacional, en el distrito de Callería.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, opina de manera favorable la aprobación de los ocho (8) "**Planes de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para los mercados de abasto**", en el distrito de Calleria, conforme consta en el Informe N°106-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 09 de Julio del 2020.

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establecieron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada



por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prevé: "(...) **Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales, 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)**";

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, refieren que: "**I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla**";

Que, en observancia del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, de fecha 21 de mayo de 2020, que aprueba los "**Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19**", expresamente se establece que su artículo VI inciso c) lo siguiente: (...), los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, **cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía**, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación;

Que, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, que aprueba el "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto", así como la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, que aprueba el "Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y su modificatoria, y la Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies 1ª Edición", **se ha elaborado los planes de vigilancia, prevención y control COVID -19 para los mercados de abasto del distrito de callería, por lo que corresponde su aprobación.**

Que, mediante Informe Legal N° -2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 14 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA PROCEDENTE, "APROBAR LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LOS MERCADOS DE ABASTO, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA"**, los mismos que se detallan a continuación: (...);

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía en el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- “APROBAR LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LOS MERCADOS DE ABASTO, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA”, los mismos que se detallan a continuación:

- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto La Hoyada, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto La Hoyada A, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 1, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 2, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 4, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto N° 6, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de abasto mayorista regional, en el distrito de Callería.
- ✓ Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el mercado de productores mayorista nacional, en el distrito de Callería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Debiéndose implementar los planes desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Recibido
[Handwritten Signature]

21/07/2020
12:30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y GESTION AMBIENTAL

21 JUL 2020
RECIBIDO
HORA: 4:06pm FIRMA: *[Handwritten Signature]*



[Faint, illegible text at the bottom of the page]